



## CONTRATO N° 035 - 2026/GRJ/ORAF

### CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 124-2025-GRJ-PRIMERA CONVOCATORIA – DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONSULTORÍA N° 028-2025-GRJ.


**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VÍA TRAMO: (HUANCAMAYO – RANRAPATA LIBERTAD – BOCA MANTARO) DE LOS DISTRITOS DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEL DISTRITO DEL ENE DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.**

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VÍA TRAMO: (HUANCAMAYO – RANRAPATA LIBERTAD – BOCA MANTARO) DE LOS DISTRITOS DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEL DISTRITO DEL ENE DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificada con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte la empresa **CONSORCIO VIAL SAN ALEJANDRO, CON RUC N°: 20615410757**; integrado por la empresa **CONSTRUCTORA MIALE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, (con 60% de Participación), con RUC N° 20600704762, con domicilio fiscal en **JR. HUALLAGA NRO. S/N PUEBLO HUARIACA (A 1 CDRA DE INST. SUPERIOR ALFRED NOBEL) PASCO - PASCO - HUARIACA**, debidamente representado por su Titular-Gerente el **Sr. GARCIA RUIZ GABRIEL**, identificado con DNI N° 41728941, inscrito en la partida electrónica N° 11027795 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° VIII de la Oficina Registral de PASCO; y por la empresa **INTERNACIONAL MYG NEGOCIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, (con 40% de Participación) con RUC N° 20605547967, con domicilio fiscal en **JR. ABTAO NRO. 108 (ENTRE JUNIN Y ABTAO FRENTE A UNA BODEGA) HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO**, debidamente representado por su Titular - Gerente el **Sr. QUIJANO BENDEZU MARIA LIZBETH**, identificado con DNI N° 43584494, inscrito en la partida electrónica N° 11166515 del Registro de Personas Jurídicas - Zona Registral N° VIII de la Oficina Registral de HUÁNUCO; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante legal común al **Sr. GARCIA RUIZ GABRIEL**, identificado con DNI N° 41728941; asimismo los consorciados señalan como domicilio legal común en **AV. HUALLAGA NRO. 13 PUEBLO HUARIACA ETAPA SCT3 MZ. T (A 1CDRA DE INST. SUPERIOR ALFRED NOBEL) PASCO - PASCO - HUARIACA**, con número de contacto: 947053873 – 926507692 - 960180237, con dirección electrónica válida para notificaciones: **constructora.miale.eirl@gmail.com**, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominara **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 2431-2025-GRJ/GRI-SGE** emitido con fecha **[01/10/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: CREACIÓN DEL SERVICIO DE**



  
**GABRIEL GARCIA RUIZ**  
 DNI N° 41728941  
 Representante Común del Consorcio

ORAF	
DOC. N°	10162443
EXP. N°	6878867



TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VÍA TRAMO: (HUANCAMAYO – RANRAPATA LIBERTAD – BOCA MANTARO) DE LOS DISTRITOS DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEL DISTRITO DEL ENE DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, conforme a los Términos de Referencia.

- Con fecha [26/01/2026], el Comité de Selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 124-2025-GRJ-PRIMERA CONVOCATORIA – DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONSULTORÍA N° 028-2025-GRJ, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VÍA TRAMO: (HUANCAMAYO – RANRAPATA LIBERTAD – BOCA MANTARO) DE LOS DISTRITOS DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEL DISTRITO DEL ENE DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, consecuentemente con fecha [27/01/2026] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la PLADICOP - SEACE.
- Mediante CARTA N° 001-2026-CSA-GGR-RC, de fecha [02/02/2026], el CONSORCIO VIAL SAN ALEJANDRO, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VÍA TRAMO: (HUANCAMAYO – RANRAPATA LIBERTAD – BOCA MANTARO) DE LOS DISTRITOS DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEL DISTRITO DEL ENE DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, y se rige por la modalidad de pago de [SUMA ALZADA], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, y la oferta de EL CONTRATISTA:

### PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

#### a) JEFE DE PROYECTO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: GARAY POZO MARCO ANTONIO.
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 195821
DNI	: 40694564

#### b) ESPECIALISTA EN TRAZO Y DISEÑO DE GEOMÉTRICO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: CARHUAPOMA VEGA PAUL JORDAN
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 333005
DNI	: 48272476

#### c) ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN DE LA PARTE METODOLÓGICA Y SOCIOECONÓMICA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ALEJO ALVA KATIA YARINA.
PROFESIÓN	: ECONOMISTA
REGISTRO DE MATRICULA	: 0584
DNI	: 46669703





**d) ESPECIALISTA EN DISEÑO DE PAVIMENTOS Y SUELOS:**

APELLIDOS Y NOMBRES	: FUERO LOPEZ SIMEON.
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 351450
DNI	: 73354758

**e) ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y DRENAJE:**

APELLIDOS Y NOMBRES	: TORALVA ARANDA PEDRO LUIS.
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 237133
DNI	: 42938329

**f) ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS:**

APELLIDOS Y NOMBRES	: MORALES MIRANDA JOSE ALBERTO.
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 106947
DNI	: 09680080

**g) ESPECIALISTA AMBIENTAL:**

APELLIDOS Y NOMBRES	: POMA OSORIO NATHALY MARY.
PROFESIÓN	: INGENIERA AMBIENTAL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 297364
DNI	: 74249757

**h) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE:**

APELLIDOS Y NOMBRES	: HINOSTROZA CHAMORRO CRISTHIAN GUSTAVO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 195472
DNI	: 45815517

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

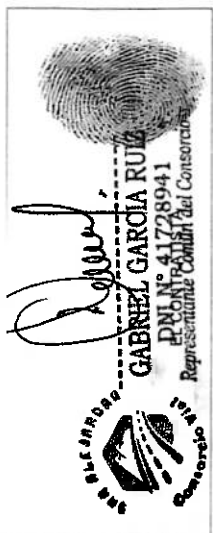
**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL:**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1,016,969.70 (Un millón dieciséis mil novecientos sesenta y nueve con 70/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO:**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[SOLES]**, en **[PAGOS PERIÓDICOS]** conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; de acuerdo al siguiente detalle:





# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

N.º PAGO	DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO
1	A la aprobación del primer entregable, por el supervisor y/o evaluador y/o jefe de evaluación.	2.95% del monto contractual.
2	A la aprobación del segundo entregable, por el supervisor y/o evaluador y/o jefe de evaluación.	40.00% del monto contractual.
3	A la aprobación del tercer entregable, por el supervisor y/o evaluador y/o jefe de evaluación y también por el supervisor económico y/o evaluador económico y/o jefe de evaluación económico.	27.05% del monto contractual.
4	A la aprobación del cuarto entregable, por el supervisor y/o evaluador y/o jefe de evaluación y también por el supervisor económico y/o evaluador económico y/o jefe de evaluación económico, y también registro correspondiente en el banco de inversiones y declaración de Viabilidad del Estudio de Pre Inversión.  (* El consultor adjuntará el entregable (Estudio de Pre inversión consolidado) en 01 juego físico en versión original debidamente firmado por cada especialista, foliado, 01 archivo digital en CD y/o DVD (Contendrá los archivos digitales y nativos).	30% del monto contractual.



Para efectos del pago de cada desembolso de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

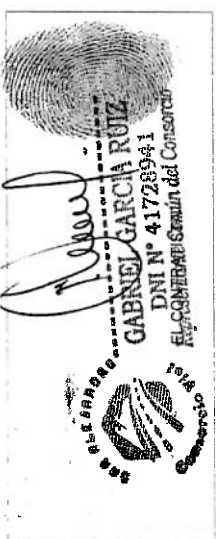
- Presentación de los entregables de acuerdo a lo estipulado en el 3.5.1, 3.5.2, 3.5.3, 3.5.4, de los términos de referencia, obrantes en las bases integradas del presente proceso de selección.
- Informe de aprobación por el Supervisor y/o evaluador y/o jefe de evaluación (aplicable para el primer y segundo pago).
- Informe de aprobación por el supervisor y/o evaluador y/o jefe de evaluación, también por el Supervisor Económico y/o evaluador y/o jefe de evaluación económico (aplicable para el tercer pago y cuarto pago).
- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago
- Formato 7A, VIABLE del estudio de Pre Inversión (Aplicable solo para el cuarto Pago).

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Junín, sito en el Jr. Loreto 363, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, en el horario de lunes a viernes del 8:00 am. A 1:00 pm y de 2:30 pm hasta 4:30 pm.

### AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: CONSORCIO VIAL SAN ALEJANDRO.
RUC NRO.	: 20615410757
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO SCOTIABANK
CCI NRO.	: 009 349 000004883002 20
MONEDA	: SOLES

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excede de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo





caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

### **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

Los servicios de consultoría de obra materia del presente contrato se prestarán en el plazo de **CIENTO VEINTE [120] DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

N.º ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
1	<u>Primer Entregable:</u> Según detalle el ítem 3.5.1, de los términos de referencia.	Hasta los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
2	<u>Segundo Entregable:</u> Según detalle el ítem 3.5.2, de los términos de referencia.	Hasta los 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
3	<u>Tercer Entregable:</u> Según detalle el ítem 3.5.3, de los términos de referencia.	Hasta los 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
4	<u>Cuarto Entregable:</u> Según detalle el ítem 3.5.4, de los términos de referencia.	Hasta los 120 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

#### **NOTA:**

*El plazo de elaboración de pre inversión no incluye el plazo para su revisión y/o la revisión de su(s) entregable(s), ni el plazo otorgado para realizar por primera vez la subsanación de observaciones, de acuerdo con el numeral 144.7 del artículo 144 del reglamento.*

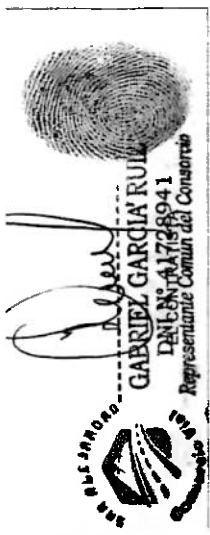
*Los plazos establecidos son los máximos, la entidad contratante puede determinar en la estrategia de contratación un plazo menor o una revisión concurrente en la que se elabore y supervise el estudio de pre inversión en paralelo y en la que prime lo indicado en el numeral 105.5 del artículo 105 del reglamento.*

*El plazo no limita a la presentación anticipada de los entregables.*

*(\*) De la presentación de los entregables de acuerdo con los estipulado en el ítem n, sub ítem a., de los términos de referencia.*

#### **PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES**

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:





PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA	:	5 días calendario
---------------------------	---	-------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico mediante el medio de comunicación que definan entre las partes.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

**DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 101,696.97 (Ciento un mil seiscientos noventa y seis con 97/100 Soles)**, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de **RETENCIÓN DE PAGO** que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA N° 001-2026-CSA-GGR-RC**, adjuntando el documento – folio 91 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato, de fecha **[02/02/2026]** donde el Representante Común del **CONSORCIO VIAL SAN ALEJANDRO**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante ANEXO N° 7.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION NO CORRESPONDE**

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

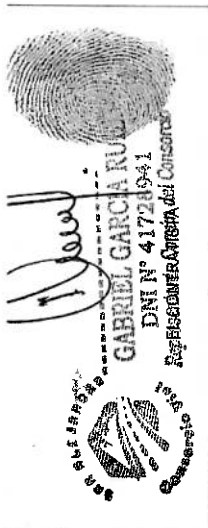
LA ENTIDAD NO OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. **LA CONFORMIDAD** será otorgada por la **SUB GERENCIA DE ESTUDIOS** del Gobierno Regional de Junín, previa opinión e informe favorable del evaluador del proyecto, en el plazo máximo de **[SIETE (7) DÍAS CALENDARIOS]** computados desde el día siguiente de producida la recepción de entregables.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no





efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamado por la entidad por un plazo no menor de **UN (01) AÑO** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

#### **EN CASO DE CONSULTORÍA DE OBRA:**

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta días:  $F = 0.25$ .


El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

#### **OTRAS PENALIDADES:**

OTRAS PENALIDADES			
N.º	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Quando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189. del artículo 189.3 del artículo 189 del reglamento.	Una (1) UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizado la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad. Según informe de la Sub Gerencia de Estudios..



  
**GABRIEL GARCIA RUIZ**  
 DNI: 417298941  
 Representante Comisión del Consorcio



2	En caso el contratista no respondiera en los plazos establecidos las consultas y/o absoluciones mediante carta e informes de la Sub Gerencia de Estudios a través de cualquiera de los medios de notificación.	Cero punto cinco (0.5) de la UIT por cada día de no responder.	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.
3	El personal clave no asiste a las reuniones convocadas por la Sub Gerencia de estudios y proyectos.	Cero punto quince (0.15) UIT por cada día de no asistir.	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.

Nota: La UIT será aplicada al momento del cálculo de la penalidad.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

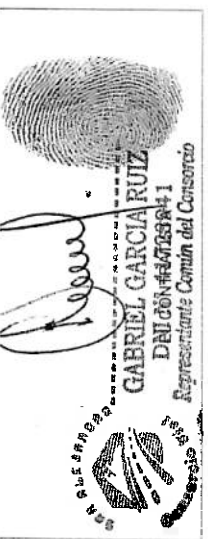
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.





Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>23</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>25</sup>.



### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.



### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [**CONCILIACION Y/O ARBITRAJE**], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL**

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por [**CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO HUANCAYO, CON RUC N°: 20120571487**] de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

  
  
GABRIEL GARCIA RUIZ  
EX N° 0047728941  
Representante Común del Consorcio





## CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

### DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

### DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: AV. HUALLAGA NRO. 13 PUEBLO HUARIACA ETAPA SCT3 MZ. T (A 1CDRA DE INST. SUPERIOR ALFRED NOBEL) PASCO - PASCO – HUARIACA.
- Correo Electrónico: constructora.miale.eirl@gmail.com.
- Teléfono: 947053873 – 926507692 - 960180237.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendarios.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los 05 días del mes de febrero de 2026.



**C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**  
 Directora Regional de Administración y Finanzas  
 Gobierno Regional de Junín – Sede Central  
 "LA ENTIDAD".



**GABRIEL GARCIA RUIZ**  
 DNI N° 41728941  
 Representante Común del Consorcio

**"EL CONTRATISTA"**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO 26 FEB 2026


Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
 SECRETARIA GENERAL (e)

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

<b>CONTRATISTA</b>	<b>CONSORCIO VIAL SAN ALEJANDRO</b>
<b>REPRESENTANTE COMUN</b>	<b>GARCIA RUIZ GABRIEL</b>
<b>DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA</b>	AV. HUALLAGA NRO. 13 PUEBLO HUARIACA ETAPA SCT3 MZ. T (A 1CDRA DE INST. SUPERIOR ALFRED NOBEL) PASCO - PASCO – HUARIACA.
<b>DOCUMENTO NOTIFICADO</b>	<b>CONTRATO N° 035- 2026/GRJ/ORAF</b>

Se procede la entrega de un (01) ejemplar "original" del CONTRATO N° 035 2026/GRJ/ORAF, derivado del procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 124-2025-GRJ-PRIMERA CONVOCATORIA – DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONSULTORÍA N° 028-2025-GRJ, cuyo objeto es la: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VÍA TRAMO: (HUANCAMAYO – RANRAPATA LIBERTAD – BOCA MANTARO) DE LOS DISTRITOS DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEL DISTRITO DEL ENE DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con fecha [05/02/2026].**

<b>FECHA</b>	<b>DIA.....05..... MES...FEBRERO..... AÑO...2026.....</b>
--------------	---

<b>FIRME Y SELLO DEL REPRESENTANTE COMUN</b>	  <p><b>GABRIEL GARCIA RUIZ</b> DNI N° 41728941 Representante Común del Consorcio</p>	
	<b>HUELLA DIGITAL</b>	